

**DECRETO 1556 de 2014**  
**(Septiembre 29)**

*Por medio del cual se realizan unos traslados, se aclara el artículo 80 y 83 del Decreto 884 de 2014 y se dictan otras disposiciones.*

**EL ALCALDE DE MEDELLIN,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que mediante Decreto 1364 de 2012, el Municipio de Medellín adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, se hacen unas delegaciones a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Decreto 884 de junio 10 de 2014, se conformaron unidades de trabajo al interior de la Secretaría de Servicios Administrativos.

Que en los artículos 80° y 83° del Decreto en mención, se relacionaron los empleos y servidores que conforman los Equipos Salud en el Trabajo y Seguridad en el Trabajo respectivamente, siendo los servidores Gabriel Jaime de Jesus Mejia Marin y Sandra Milena Correa Velez, servidores cuyo tipo de nombramiento es en provisionalidad y no en carrera administrativa como quedó plasmado en el éstos artículos.

Que la Unidad de Soporte adscrito a la Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología de la Información, requiere de un empleo del nivel asistencial para que desarrolle labores de apoyo a la gestión tales

como manejo y consolidación de la información, manejo de correspondencia y aquellos trámites administrativos, operativos y logísticos inherentes a los objetivos del programa o proceso en el que participa.

Que la Doctora Vera Cristina Ramírez López, Secretaria de Despacho, Secretaría de Servicios Administrativos autorizó el traslado del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2013794, adscrito a su Despacho para que pase a la Subsecretaría de Tecnología de la Información. Así mismo autorizó el traslado para el empleo en mención del señor Jaime León Botero Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía 15.256.203, el cual se encuentra vinculado al Municipio de Medellín en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo 40701001, posición 2004359

Que dentro del análisis realizado para la conformación de Unidades y Equipos de Trabajo en la Secretaría de Inclusión Social y Familia se determinó que puede prescindir de una plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701006 posición 2001758, para que pase a apoyar otros procesos coyunturales en la Administración Municipal.

Que la Doctora Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría de Despacho de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y familia, previa autorización del doctor Hector Fabián Betancur Montoya, Secretario de Despacho, puso a disposición de la Secretaría de Servicios Administrativos una plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701006 posición 2001758, con su respectivo servidor a fin de fortalecer otros procesos en la Administración Municipal.

Que la Unidad de Gestión Pública requiere fortalecer los trámites administrativos operativos y logísticos inherentes a los procesos propios de la Unidad.

Que la doctora Angela María Mejía Salazar, Líder de Programa de la Unidad Gestión del Riesgo Laboral, mediante correo electrónico del 23 de septiembre, solicitó fortalecer el Equipo de Salud en el Trabajo con el empleo Auxiliar Administrativo código 40702030 posición 2001721, el cual se encuentra adscrito al Equipo de Seguridad en el Trabajo, en la misma Unidad.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de empleos con sus respectivos servidores fortalecerán el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo de la Secretaría de Servicios Administrativos.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los

procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que la Subsecretaria de Despacho de Talento Humano y la Secretaria de Servicios Administrativos, aprobaron dicha solicitud.

Que en merito de lo expuesto,

## **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Trasladar el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2013794, adscrito al Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, a depender directamente del Equipo Soporte, de la Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología de la Información, en la misma Secretaría.

**Artículo 2°:** Trasladar al servidor Jaime León Botero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.256.203, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2004359, adscrito a la Unidad de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos, al empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2013794, adscrito al Equipo Soporte, de la Unidad de Infraestructura, Subsecretaría de Tecnología de la Información, en la misma Secretaría.

**Artículo 3°:** Trasladar el empleo Auxiliar Administrativo, código 40701006, posición 2001758, adscrito al Despacho de la Secretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, a depender directamente de la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

**Artículo 4°:** Trasladar a la servidora Dilia Hortensia Diaz Diaz, identificada con cédula de ciudadanía número 42.680.250, titular del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701006, posición 2001758, adscrito al Despacho de la Secretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, trasladado en el artículo anterior, a depender directamente de la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

**Artículo 5°:** Modificar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701006, posición 2001758, por el empleo Auxiliar Administrativo código 40701029, con la misma posición.

**Artículo 6°:** Trasladar el empleo Auxiliar Administrativo código 40702030, posición 2001721, adscrito al Equipo de Seguridad en el Trabajo de la Unidad Gestion del Riesgo Laboral, Subsecretaría del Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos, a depender directamente del Equipo de Salud en el Trabajo, en la misma Unidad, Subsecretaría y Secretaría.

**Artículo 7°:** Aclarar el artículo 80° y 83° del Decreto 884 de 2014, en el sentido del que el tipo de nombramiento de los servidores Gabriel Jaime De Jesus Mejia Marin y Sandra Milena Correa Velez, es en provisionalidad y no en carrera administrativa.

**Artículo 8°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 9°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes septiembre de 2014

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos